Expediente: **1412/25**
Carátula: **DOMINGUEZ FRANCO MARIANO C/ NAVARRO FATIMA ELIZABETH Y OTROS S/ RESTITUCION DE BIENES**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **28/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - NAVARRO, FATIMA ELIZABETH-DEMANDADO/A
27165400505 - ESCOBAR, SILVIA ESTELA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1412/25

H101012026533

LEGAJO: DOMINGUEZ FRANCO MARIANO c/ NAVARRO FATIMA ELIZABETH Y OTROS s/ RESTITUCION DE BIENES LEGAJO N°: 1412/25 . Iniciado: 25/03/2025

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver el otorgamiento del beneficio para mediar sin gastos solicitado en la causa de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 79 y 80 del NCPCCT con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

En atención a lo dictaminado por la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo, se desprende que el solicitante no cumple con los recaudos establecidos en el art. 77 del NCPCCT por cuanto el automotor registrado a su nombre supera el monto fijado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán conforme acordada 853/23. En consecuencia, el peticionante no reúne los requisitos exigidos para obtener el beneficio para mediar sin gastos. Por ello,

RESUELVO:

I) NO OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos del art. 27 de la Ley 7844 y modificatorias; y arts. 74 y concordantes del NCPCCT a **NAVARRO,FATIMA ELIZABETH (DNI:23311435)**, por lo considerado.

II) Notifíquese al peticionante y al/a la Sr./Sra. Mediador/a, haciéndoles saber que deberán proceder conforme lo determina la Ley 7844 y modificatorias.

III) HÁGASE SABER. MRDVVA 1412/25

Actuación firmada en fecha 27/06/2025

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.